



Estado Plurinacional de Bolivia  
Hacia un futuro mejor, con trabajo digno



MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

**COPIA LEGALIZADA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 300/15**

La Paz, 13 de mayo de 2015.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el numeral 4 del párrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado tienen como atribución dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; concordante con los numerales 4 y 22 del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone como atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo dictar normas administrativas y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Supremo N° 3060 declara el 18 de mayo como "Día del Trabajador Fabril", y que mediante Resoluciones Ministeriales N° 316/13 de 16 de mayo de 2013 y N° 312/14 de 16 de mayo de 2014, esta Cartera de Estado dispuso la suspensión de actividades, a favor de los trabajadores fabriles el 18 de mayo.

Que en conmemoración al "Día del Trabajador Fabril" declarado por Decreto Supremo N° 3060, corresponde la emisión de una Resolución Ministerial que disponga declarar la suspensión de actividades el día 18 de mayo de 2015 en todo establecimiento fabril a nivel nacional

**POR TANTO:**

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social en el marco de las atribuciones legalmente conferidas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se dispone la suspensión de actividades en todo establecimiento fabril a nivel nacional para el día 18 de mayo de 2015 de 0 a 24 horas, en conmemoración al "DÍA DEL TRABAJADOR FABRIL".

**SEGUNDO.-** La suspensión de actividades dispuesta no deberá ser considerada, bajo ninguna circunstancia, como permiso a cuenta de vacación o de otra índole, así mismo no podrán realizarse descuentos, siendo obligación de la empleadora o empleador el de cancelar el 100% del salario a sus trabajadoras y trabajadores.

**TERCERO.-** Las empresas del sector fabril que de acuerdo a su naturaleza no puedan paralizar sus actividades laborales el 18 de mayo de 2015, otorgarán una compensación de un día de descanso a aquellos trabajadores y trabajadoras fabriles que desempeñen sus funciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. José Gonzalo Trigos Agudo, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

La Paz, 14 de mayo de 2015

ME/jve  
RM-300/15



*Marcelino Argueta*  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL